

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR
Tercer período de sesiones
Ginebra 12 de agosto a 4 de septiembre de 1985

ENMIENDAS SUGERIDAS AL ARTICULO 95 DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
LA ASAMBLEA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
(LOS/PCN/WP.20/Rev.1)

Propuestas de la delegación de China

1. En el artículo 95, insértese un nuevo párrafo 2 con el siguiente texto:
"Entre esos observadores, los Estados y las entidades que hayan firmado, pero no ratificado, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar podrán participar en relación con cuestiones incluidas en el ámbito de su competencia, pero no tendrán derecho de voto."
2. Renumérese el actual párrafo 2 del artículo 95 como párrafo 3, y sustitúyanse en él las palabras "dichos observadores podrán participar" por las palabras "podrán participar otros observadores".
3. Renumérese el actual párrafo 3 del artículo 95 como párrafo 4.
